



Gobernación de
CUNDINAMARCA



0 6 5

DECISION EMPRESARIAL No. 2015

02 DIC. 2015

Por la cual se compensa en dinero unas vacaciones y se ordena un pago

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 016 del 16 de febrero de 2015, expedida por el Gerente General Suplente y las otorgadas por el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 3135 de 1968, reglamentado por el Decreto 1848 de 1969, así como lo pertinente del Decreto 1045 de 1978, artículo 8, "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales".

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978 establece: "Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas".

Que el literal a) del artículo 20 del decreto 1045 de 1978, permite la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que la Empresa expidió la Decisión Empresarial No. 054 del 4 de octubre de 2011, por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo y en el Capítulo VIII, estableció lo relacionado con "Vacaciones Anuales Remuneradas y en este sentido, en el artículo 32 estipula: **Compensación de vacaciones en dinero.**- estas sólo podrán ser compensadas en dinero, cuando el Gerente de la Entidad así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público y únicamente, podrán compensarse las vacaciones correspondientes a un (1) año.

Que es necesario mantener en el ejercicio de sus funciones a los servidores públicos que se relacionan en el anexo No. 1, debido a la proximidad del cierre anual, presupuestal y fiscal de la Empresa y sobre todo para preparar todo lo inherente al empalme producto de la nueva administración departamental.

Que el Director de Finanzas y Presupuesto de la Empresa, certifica que existen los recursos para atender la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, por un monto de \$65.000.000.00.

Que dada la necesidad del servicio, la Secretaria de Asuntos Corporativos solicitó al Gerente General mediante memorando del 23 de noviembre de 2015, autorización para reconocer y compensar en dinero por un periodo las vacaciones de los servidores públicos que se relacionan en dicha comunicación, el cual hace parte de la presente Decisión.

Que el Gerente General, en el memorando arriba citado, autorizó a la Secretaria de Asuntos Corporativos la compensación en dinero de las vacaciones de los servidores públicos allí relacionados.



Avenida Calle 24 No 51 - 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co

№ -- 065



Gobernación de
CUNDINAMARCA



**Empresas Públicas
de Cundinamarca**

Que teniendo en cuenta lo arriba citado la Secretaria de Asuntos Corporativos expidió la Decisión Empresarial No. 063 de 2015, en la cual se compensa en dinero y se ordena el pago de vacaciones de servidores públicos de la Empresa.

Que revisados los archivos de la Empresa, se encontró que la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.100 de Bogotá, puede recibir compensación por un periodo de las vacaciones del periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2013 y el 7 de noviembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO. RECONOCER Y COMPENSAR a la servidora pública **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.496.100 de Bogotá, por un periodo de las vacaciones, comprendido entre el 8 de noviembre de 2013 y el 7 de noviembre de 2014.

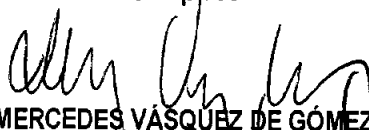
SEGUNDO. Reconocer y Ordenar pagar a favor de la funcionaria **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE. (**\$2.188.339.00**) por concepto Prima de Vacaciones de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0715 del 30 de noviembre de 2015, liquidadas con base en la asignación mensual de **\$4.266.738.00** más la doceava parte de la prima de servicios.

TERCERO. Reconocer y Ordenar pagar a favor de la funcionaria **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (**\$3.209.564.00**), por concepto de Vacaciones. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0715 del 30 de noviembre de 2015.

CUARTO. Reconocer y Ordenar pagar a favor de la funcionaria **LIZ ANDREA ESPITIA SUAREZ**, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (**\$284.449.00**), por concepto de bonificación por recreación. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2015-0715 del 30 de noviembre de 2015.

QUINTO. . La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición. **02 DIC. 2015**

Cúmplase


MERCEDES VÁSQUEZ DE GÓMEZ
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Gilberto Hernandez / Director de Gestión Humana y Administrativa
Proyectó: Stella Garcia L / Abogada

S/G/L/7



Avenida Calle 24 No 51 - 41 Piso 11
Bogotá Colombia
Teléfono: 7954480
www.epc.com.co